

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva remitida por competencia por el factor territorial por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira (V), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia **Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2023
AUTO INTERLOCUTORIO No.010
RADICACION No. 2022-00480-00

El señor OMAR DE JESUS PERNIA, actuando a través de apoderado Judicial, interpone demanda ejecutiva de menor cuantía para que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora ANGY LEONELA ALZATE CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.665.646, con base en un Título Valor – Pagaré No.75737312, aportado en la demanda digital.

Verificado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y con ella se acompañó título valor que contiene una obligación expresa, clara y exigible, que presta mérito ejecutivo (art. 422 C.G.P.) se procede a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses moratorios se ajustan a la tasa máxima legal permitida -con sus variaciones mensuales que certifique- la Superintendencia Financiera, acorde a lo dispuesto en el art. 884 del C del Comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

Asimismo, el despacho procede a decretar las medidas cautelares solicitadas (artículo 599 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente demanda ejecutiva remitida por competencia territorial enviada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira en el estado en que se encuentre.

2.- LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de la señora ANGY LEONELA ALZATE CARDONA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al que sea notificada legalmente de este auto, pague a la señora OMAR DE JESUS PERNIA, las siguientes sumas de dinero con base en el pagaré No. 75737312 suscrito el 05 de febrero de 2020 y con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2021.

1.1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$3.900.000,00)** correspondiente al capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de febrero de 2021 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR a la parte demandada con el presente mandamiento ejecutivo, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y art. 8 de la ley 2213 de 2022. Hágase saber al momento de notificación, que se concede un término de diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus intereses. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

4.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **378-145710**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de la señora ANGY LEONELA ALZATE CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.665.646.

4.1- Para que la anterior medida surta efectos, líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, a fin de que, si el bien inmueble pertenece a la afectada con la medida, inscriba el embargo; expida a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible; y, una vez inscrito el embargo, remita directamente a este despacho el certificado sobre la situación jurídica del bien. (Artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso).

5.- RECONOCER PERSONERÍA jurídica al doctor OSCAR MARINO LEAL CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.250.708 de Palmira V y T.P. No. 108.408 del C.S. de la J., para que actué dentro del presente proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1b5884cfcb26a54b8dd52c633f3e278b11e6fbf00cc62a1b075d5a4da88f0**

Documento generado en 23/01/2023 12:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>